

JUZGADO TRECE LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Primero (1) de febrero de dos mil veintidós (2022)

AUTO INTERLOCUTORIO No. 139

Radicado No. 05001 31 05 013 **2019 00039** 00

Dentro del presente Proceso Ordinario Laboral promovido por GLADYS STELLA PEÑA PEDREROS, en contra de PROTECCIÓN S.A. y COLPENSIONES, se ordena CUMPLIR LO RESUELTO POR EL SUPERIOR.

Se ordena la elaboración de la liquidación de costas, a cargo de **PROTECCIÓN S.A.** y en favor de la DEMANDANTE, teniendo en cuenta para ello lo dispuesto en el Acuerdo PSAA16-10554 de 2016 emitido por el Consejo Superior de la Judicatura, en armonía con el artículo 366 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE

LAURA FREIDEL BETANCOURT
Juez

La suscrita Secretaria del Juzgado Trece (13) Laboral del Circuito de Medellín, en cumplimiento al Auto que antecede, procede a liquidar las costas de primera instancia del presente proceso, así:

A CARGO DE PROTECCIÓN S.A., EN FAVOR DE LA DEMANDANTE

Agencias en Derecho en 1ª Instancia	\$1.800.000
Agencias en Derecho en 2ª Instancia	\$908.526
Casación	\$0
Gastos	\$0
TOTAL	\$2,708,526

Son: DOS MILLONES SETECIENTOS OCHO MIL QUINIENTOS VEINTISÉIS PESOS (\$2.708.526)

ÁNGELA MARÍA GALLO DUQUE Secretaria

El despacho le imparte su aprobación a la liquidación de costas y agencias en derecho.

Una vez ejecutoriado el presente auto se ordena el archivo del proceso previa desanotación en los registros.

NOTIFÍQUESE

LAURA FREIDEL BETANCOURT
Juez

LA SUSCRITA SECRETARIA DEL JUZGADO 13 LABORAL DEL CIRCUITO HACE CONSTAR Que el presente auto se notificó por estados el 2 de febrero de 2022, consultable aquí:

Publicación de estados año 2022 – Juzgado 13 Laboral Circuito de Medellín

> ÁNGELA MARÍA GALLO DUQUE Secretaria

Correos:

notificacion.orozcoserna@gmail.com; luisa.eusse@aliados.proteccion.co; accioneslegales@proteccion.com.co; palacioconsultores.colp@gmail.com;

Firmado Por:

Laura Freidel Betancourt
Juez Circuito

Juzgado De Circuito Laboral 013 Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 1a26c053755d26548113904218a6b374b51d0580e7027e0df3cefdf38d21a0ef

Documento generado en 01/02/2022 07:16:28 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica